

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 17/2019

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S) APROBADO(S):

01.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones números 13 y 16 de fechas 7 y 21 de marzo de 2019, respectivamente.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador de las actas por asentimiento.

I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ALCALDÍA

02.- Toma de razón del decreto del alcalde núm. 13540/2019 de fecha 18 de marzo, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 22 de marzo de 2019.

SE DECRETA

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 22 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los

interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

03.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2019/03, en el Presupuesto de 2019, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2019/03, en el Presupuesto de 2019, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	1.525.548,71 €
	TOTAL	1.525.548,71 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	1.525.548,71 €
	TOTAL	1.525.548,71 €

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

04.- Delegar en el Alcalde y en el Presidente del Pleno, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SE ACUERDA

Primero.- Delegar en el Alcalde y en el Presidente del Pleno, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ello sin perjuicio de la subsistencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de febrero de 2019, por el que se acordó modificar el Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

05.- Estimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 03 de enero de 2019, por el que se acordó la extinción de la autorización de ocupación administrativa de los puestos número 40 y 41 interiores del Mercado de Vegueta. (Expte.: M-50/2018)

SE ACUERDA

1º.- Estimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 03 de enero de 2019.

2º.- Acordar restituir a D. ***, con DNI ***, la autorización administrativa como titular de ocupación de los puestos 40 y 41 interiores del Mercado de Vegueta, al haberse comprobado la realidad del pago de la deuda con la sociedad Mercado de Vegueta, S.A. en su totalidad.

3º.- Notifíquese este acuerdo a Mercado de Vegueta, S.A. y a don ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto exprese o que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

SERVICIO DE EDUCACIÓN

06.- Aprobar la indemnización, autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación, para el mes de enero de 2019, correspondiente a la prestación del servicio de “vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones municipales dependientes del servicio de educación”, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 6 de septiembre de 2018, que permite la continuidad en la prestación de dichos servicios hasta el día 31 de marzo de 2019. (Expte.: N-23/2018).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la indemnización correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones municipales dependientes del servicio de educación, para el periodo enero de 2019, realizada por la empresa EULEN SEGURIDAD SA., con CIF ESA28369395, de conformidad con el acuerdo de junta de gobierno de fecha 6 de septiembre de 2018, que permite la continuidad en la prestación de dichos servicios, previa declaración de la nulidad de la contratación y dado que no es posible la restitución recíproca devolver su valor por importe total de 90.307,52 euros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, para el periodo de enero de 2019, servicio de “vigilancia en centros escolares públicos de educación infantil y primaria y en otras instalaciones municipales dependientes del servicio de educación”, Expediente N-23/2018, en una cuantía de 90.307,52 euros a favor de EULEN SEGURIDAD SA., con CIF ESA28369395 ,con cargo a la RC con N° Operación 220189000803 y N.º de Referencia 22019000033, de fecha 01/01/2019 por importe de 313.077,67 euros, de la aplicación presupuestaria 2019/0802A/32300/22796 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. INDEMNIZACIONES. Indemnizaciones por Revisión de Oficio del programa de Concejalía de educación.

Tercero.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de EULEN SEGURIDAD SA., con CIF ESA28369395 por importe de 90.307,52 euros, con cargo a la siguiente factura, correspondiente al mes de enero de 2019:

N.º FACTURA	FECHA	N.º OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0876692	12/02/19	220189000803	Por los servicios prestados de vigilancia realizados del 1 al 31 de enero de 2019 en los colegios y Universidad Popular	90.307,52€

Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

07.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2019/04, en el Presupuesto de 2019, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2019/04, en el Presupuesto de 2019, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	727.000,00 €
	TOTAL	727.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	727.000,00 €
	TOTAL	727.000,00 €